



CG/144/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECE EL METODO PARA LA SUSTITUCION DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE LAS SESIONES PERMANENTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE COMPUTO.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.
2. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE, EN SU ARTICULO 104, PARRAFO 3, QUE PARA QUE LOS CONSEJOS LOCALES PUEDAN SESIONAR VALIDAMENTE ES NECESARIA LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, ENTRE LOS QUE DEBERA ESTAR EL PRESIDENTE.
3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE, EN SU ARTICULO 115, PARRAFO 3, QUE PARA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES PUEDAN SESIONAR VALIDAMENTE ES NECESARIA LA PRESENCIA DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, ENTRE LOS QUE DEBERA ESTAR EL PRESIDENTE.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 104, PARRAFO 3 Y 115, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DURANTE LAS SESIONES QUE CELEBREN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DEBERAN DESIGNAR AL CONSEJERO ELECTORAL QUE LOS SUPLIRA DURANTE SUS AUSENCIAS MOMENTANEAS.
5. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE, EN SU ARTICULO 246, PARRAFO 1, QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBEN CELEBRAR SESION PERMANENTE, A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS DEL MIERCOLES SIGUIENTE AL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA HACER EL COMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES.
6. QUE EL PARRAFO 3, DEL MISMO ARTICULO 246, INDICA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN SESION PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL, PODRAN ACORDAR QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PUEDAN SUSTITUIRSE O ALTERNARSE ENTRE SI EN LAS SESIONES O QUE PUEDAN SER SUSTITUIDOS POR OTROS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE LOS QUE APOYEN A LA JUNTA DISTRITAL RESPECTIVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA SESION PERMANENTE.
7. QUE ES CONVENIENTE ATENDER LA FACULTAD QUE LOS ARTICULOS 104, PARRAFO 4 Y 115, PARRAFO 4, DEL CODIGO CONFIEREN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBA SUSTITUIR AL SECRETARIO ANTE SU AUSENCIA A LA SESION, ESPECIFICANDO LA FORMA Y TERMINOS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA SESION.
8. QUE EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1996 Y MODIFICADO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 1999, ESTABLECE EN SU ARTICULO 14, PARRAFOS 2 Y 3 LOS MECANISMOS DE SUPLENCIA DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.
9. QUE EL SISTEMA DE SUSTITUCIONES PREVISTO POR LOS ARTICULOS 104, PARRAFOS 3 Y 4; 115, PARRAFOS 3 Y 4 Y 246, PARRAFO 3, DEL COFIPE, Y 14, PARRAFOS 3 Y 4, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, TIENEN COMO FINALIDAD EL GARANTIZAR QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONEN Y SESIONEN VALIDA Y PERMANENTEMENTE, GARANTIZANDO LA PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS DE CADA CONSEJO.
10. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, CONSTITUCIONAL; 104, PARRAFOS 3 Y 4; 105, PARRAFO 1, INCISO k); 107, PARRAFO 1, INCISO i); 115, PARRAFOS 3 Y 4; 116, PARRAFO 1, INCISO b); 117, PARRAFO 1, INCISO l); 246, PARRAFOS 1 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LOS PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL, DESIGNARAN AL CONSEJERO ELECTORAL QUE LOS SUPLIRA DURANTE SUS AUSENCIAS MOMENTANEAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS SESIONES PERMANENTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE COMPUTO.

SEGUNDO. EN SESION PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO DESIGNARAN AL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL FACULTADO PARA SUSTITUIR AL SECRETARIO DEL CONSEJO DURANTE SUS AUSENCIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS SESIONES PERMANENTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE COMPUTO.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER NOTIFICADO A LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES Y A LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.